

**21321** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 25 de noviembre de 2004, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 346/04 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Madrid.*

Advertida errata en la inserción de la Resolución de 25 de noviembre de 2004, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 346/04 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Madrid, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de fecha 17 de diciembre de 2004, página 41287, primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «...en el recurso contencioso-administrativo número 364/04 (procedimiento abreviado)...», debe decir: «...en el recurso contencioso-administrativo número 346/04 (procedimiento abreviado)...».

## MINISTERIO DE FOMENTO

**21322** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de bolsas de agua potable, marca Seven Oceans para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de CISAM, S. L., con domicilio en plaza Duque de Medinaceli, 5, Barcelona, solicitando la prórroga de la mencionada homologación, y comprobado que el elemento continua cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe Normas, de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el periodo de validez de la misma hasta el 30 de junio de 2008.

Equipo: Bolsas de agua potable, marca Seven Oceans (ver certificado). Marca/modelo: Seven Oceans/5 X 0.1 L. Número de homologación: 033/1292-4.

Madrid, 22 de noviembre de 2004.—El Director general, Felipe Martínez Martínez

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**21323** *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca el Campeonato de España Infantil para el año 2005.*

En la concepción del deporte actual, parece necesario indicar que en el deporte base, la referencia central se encuentra en el niño y el joven que practica deporte, y ello en directa relación con la importancia que tiene en cualquier sistema educativo el papel que desempeña la actividad física general y la práctica deportiva en particular, en el desarrollo de la infancia y la juventud.

Esta tarea de fomento y promoción del deporte en la infancia y la juventud, constituye la base de esta convocatoria de deporte infantil en edad escolar.

Como respuesta a este planteamiento y para continuar el proceso deportivo iniciado por las distintas CC.AA., se convoca este Campeonato de España Infantil, en torno a las edades de 12, 13 y 14 años en el que podrán participar equipos de centros escolares, clubes deportivos, asociaciones, etc. y/o equipos de Comunidades Autónomas.

Por ello y de conformidad con lo establecido en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte determinar que la actuación de la Administración

del Estado en el ámbito del deporte corresponde y será ejercida directamente por el Consejo Superior de Deportes, a cuyo efecto corresponde en virtud del artículo 8, apartado J, coordinar con las Comunidades Autónomas la programación del deporte escolar, cuando tenga proyección nacional e internacional y con lo dispuesto en el Real Decreto 286/1999, de 23 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes, que en su artículo 6.1.i), atribuye a la Dirección General de Deportes impulsar las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, y organizar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, competiciones deportivas escolares de ámbito nacional e internacional, con el fin de promocionar la práctica del deporte en los jóvenes de 12, 13 y 14 años, el Consejo Superior de Deportes en coordinación con las Direcciones Generales de Deportes de las CC.AA., y con la colaboración de las Federaciones Deportivas en consecuencia, resuelve:

Primero.—Convocar el Campeonato de España Infantil para el curso 2004-2005, en el que podrán tomar parte todas las Comunidades y Ciudades Autónomas en las diferentes modalidades a través de representaciones deportivas formadas por deportistas de un mismo centro escolar, clubes, asociaciones deportivas, etc. y/o equipos de CC.AA., de acuerdo con lo regulado en las correspondientes Normas Generales, Reglamentos Técnicos y Reglamentos de Disciplina Deportiva.

Segundo.—Las modalidades deportivas de esta Competición serán las siguientes: Atletismo, Baloncesto, Balonmano, Campo a través, Judo, Orientación, Voleibol y Fútbol-Sala, en categorías masculina y femenina.

Tercero.—La Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes elaborará las Normas Generales de Organización y desarrollo de las competiciones programadas, los Reglamentos Técnicos de cada modalidad deportiva y el Reglamento de Disciplina Deportiva, llevando a cabo su ejecución con la colaboración de las Comunidades y Ciudades Autónomas, Ayuntamientos y Federaciones Deportivas.

Cuarto.—Los gastos de desplazamiento al lugar de la competición correrán por cuenta de las Comunidades Autónomas participantes. El alojamiento y alimentación de los participantes en la Fase Final, serán financiados con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, programa 322-K, concepto 227 de los presupuestos para el año 2005. Los gastos de organización general del Campeonato en sus fases Final y de Sector, así como los que se produzcan por alojamientos y alimentación de las Fases de Sector y de los Campeonatos de España de Judo y Campo a través, serán financiados mediante el concepto 454 del mismo programa.

La concesión de subvenciones se regulará de acuerdo con:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Orden de 23 de enero de 1998 (BOE 29 de enero de 1998) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones del Consejo Superior de Deportes, así como por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre de 1993 (BOE 30 de diciembre 1993) por la que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

No podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas, las Comunidades Autónomas, y ciudades con Estatuto de Autonomía, que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

a) Subvenciones a las Comunidades Autónomas participantes por desplazamientos: En el caso de los procedentes de las Comunidades Autónomas de Baleares y Canarias y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, dichas Entidades recibirán una subvención del Consejo Superior de Deportes por cada participante, equivalente al importe del billete de avión o barco, clase turista, tarifa de residente, ida y retorno desde el aeropuerto o puerto de origen hasta el más próximo de la sede del Campeonato en viaje directo, subvencionándose asimismo, hasta un máximo 0,06 €/km/persona, el desplazamiento desde el Aeropuerto o puerto de llegada a la ciudad sede y el retorno.

No obstante, en el caso de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, el Consejo Superior de Deportes estudiará otras posibles formas de desplazamiento debido a las características geográficas de dichas ciudades. Las Comunidades Autónomas de Baleares y Canarias, así como las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla a través de sus Ayuntamientos, recibirán esta subvención con cargo al programa 322-K, concepto 454.

El resto de Comunidades Autónomas, financiarán por sus propios medios, los desplazamientos a las fases de Sector y Final de los equipos clasificados de su Comunidad.

b) Subvenciones a las Comunidades Autónomas, por alojamiento y alimentación: Cuando se subvencionen los gastos de alojamiento y alimentación en las Fases de Sector, con cargo al Programa 322-K concepto 454, la cantidad será hasta un máximo de 50 €/persona/día.

Las subvenciones a Comunidades y Ciudades Autónomas, se concederán por Resolución del Director General de Deportes en el plazo de un